

RESUELVO:

Art. único. El general Segundo Imbert, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, tendrá á su cargo la Cartera de lo Interior y Policía durante la ausencia del Ministro titular.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 19 días del mes de Julio de 1883, año 40 de la Independencia y 20 de la Restauración.—U. Heureaux.

Núm. 2168.—RESOLUCION del P. E. prorrogando por un año el término para dar principio á la explotación de la mina acordada á la “New York and San Domingo Mining Company”. (1)

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.— Ulises Heureaux, general de división del ejército nacional y Presidente de la República.

Por cuanto en fecha diez y siete de los corrientes se ha dirigido al Ministerio de Fomento el señor G. D. Davis, ingeniero y empresario residente en esta ciudad, por sí y á nombre de la “New York and San Domingo Mining Company”, cesionaria de los derechos concedidos al señor Davis para la explotación de la mina de oro situada en Haina arriba, jurisdicción de San Cristóbal, manifestando: que habiendo de vencer en esta fecha la prórroga que le fué acordada por el Poder Ejecutivo del plazo que para comenzar los trabajos de explotación le señalaba la concesión, y no dependiendo de su voluntad que los trabajos definitivos no se hayan podido principiar, desea se le acuerde una nueva prórroga de un año.

Por tanto, siendo notorios los esfuerzos hechos por la empresa concesionaria para dar principio á los trabajos de explotación de la referida mina de oro en los términos señalados; y

Atendiendo: á que la referida empresa ha hecho y continúa haciendo desembolsos en ese sentido.

Visto el artículo 52, cláusula 12 de la Constitución ; y oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado,

(1) V. núm. 1946.

RESUELVO:

Acordar una nueva prórroga de un año, á contar de la fecha de esta resolución, para que conforme á la citada concesión y por la compañía mencionada, se dé principio á los trabajos de explotación definitiva de la mina de oro situada en Haina arriba, jurisdicción de San Cristóbal, provincia de Santo Domingo, en los términos y bajo las condiciones que reza el título de concesión primitivo.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, á los 20 días del mes de Julio de 1883, año 40 de la Independencia y 20 de la Restauración.—U. Heureaux.—Refrendada: El Secretario de Estado de Justicia, Fomento é Instrucción Pública, J. T. Mejía.

Núm. 2169.—RESOLUCION del P. E. disponiendo que los comerciantes importadores devuelvan á la aduana las planillas en el preciso término de tres días.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.— Ulises Heureaux, general de división del ejército nacional y Presidente de la República.

Considerando: que algunos comerciantes retienen en su poder, por tiempo indeterminado las planillas de importación, obrando en contra de lo que prescribe el artículo 42 de la ley de comercio marítimo (1), y eludiendo así el cumplimiento de la ley de timbres.

Considerando: que la Suprema Corte de Justicia, en oficio de 6 de los corrientes dirigido al administrador de hacienda de esta provincia, señala aquel abuso y requiere que se dicten medidas que lo supriman.

Considerando: que prescribiendo la ley de crédito público que los remates de la Deuda deben verificarse mensualmente, es preciso recaudar en oportunidad el 6% sobre oforo destinado á este objeto.

(1) V. núm. 658.